

JOSÉ MARÍA BERROCAL GARCÍA  
 JOSÉ ALMANSA MORENO  
 ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
 ENCARNACIÓN MORENO RODRÍGUEZ  
 JUAN MANUEL LOZANO OLIVARES  
 MANUEL DOMÍNGUEZ AVELINO  
 BERNABÉ RAMÍREZ GUZMÁN  
 MANUEL GONZÁLEZ MARISCAL  
 JUAN CONEJO MARTÍNEZ

ANEXO III AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LOS AMARILLOS, S.L., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Artículo 7. Plus de Percepción.  
 - Prima de Conductor-Perceptor: 6,71 €/día.

Artículo 9. Plus Específico.  
 - Personal de Talleres: 6,71 €/día.  
 - Personal Administrativo: 6,71 €/día.  
 - Personal: Inspecc, mozos-taq, cobr-lavac.: 6,71 €/día.

Artículo 15. Gratificación Especial de octubre.  
 - Gratificación de octubre: 544,79 €.

Artículo 16. Dietas. Servicio Discrecional y Talleres en Comisión de Servicios.

- En territorio nacional:  
 Dieta Completa: 51,19 €.  
 Desglose:  
 Comida Mediodía: 17,55 €.  
 Comida Noche: 17,55 €.  
 Pernoctación: 16,09 €.

- En el Extranjero:  
 Dieta Completa: 98,64€.  
 Desglose:  
 Comida Mediodía: 34,34 €.  
 Comida Noche: 34,34 €.  
 Pernoctación: 29,96 €.

- Servicio o Líneas Regulares: (excepto Cercanías)  
 Dieta Completa: 26,77 €.  
 Desglose:  
 Comida Mediodía: 8,38 €/día.  
 Comida Noche: 8,38 €/día.  
 Pernoctación: 10,01 €/día.

- Servicios de Cercanías:  
 Dieta compartida: 2,50 €/día.

Artículo 17. Quebranto de Moneda.  
 - Quebranto de Moneda: 0,97 €/día.

En las condiciones citadas en el art. 17.

Artículo 22. Premio a la jubilación.  
 A los 60 años: 5.167,30 €.  
 A los 61 años: 4.292,84 €.  
 A los 62 años: 3.020,87 €.  
 A los 63 años: 2.543,91 €.  
 A los 64 años: 2.146,41 €.

Al personal que se jubile se le premiará con 35,79 euros por año de servicio.  
 En las condiciones citadas en el art. 22.

Artículo 25. Protección escolar.  
 - Protección escolar: 80,00 €.  
 (Por cada hijo en edad escolar)  
 En las condiciones citadas en el art. 25.

Artículo 26. Ayuda para trabajadores con hijos discapacitados

- Ayuda por hijo discapacitado: 60,00 €.  
 (Por cada hijo discapacitado)  
 En las condiciones citadas en el art. 26.

Artículo 27. Fondo del Comité para Anticipos Reintegrables.  
 - Fondo del Comité para Anticipos: 20.000,00 €.

Artículo 31. Seguro de accidentes.  
 - Muerte por accidente laboral: 50.000,00 €.  
 - Invalidez Permanente y/o Absoluta: 25.000,00 €.

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «CTSA-Portillo» (Cód. 7100012).*

Visto el texto de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «CTSA-Portillo» (Cód. 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de febrero de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 17 de junio de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

**R E S U E L V E**

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la mencionada Revisión al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Revisión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

**ANEXO NÚMERO UNO**

**XVI CONVENIO COLECTIVO**

**TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE «CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO)» DE APLICACIÓN DESDE 1.1.2007 AL 31.12.2007**

IPC REAL 2007 (1.1.2007 A 31.12.2007) 4,20% + 1,20%

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	797,03	572,74		64,19
LICENCIADO	697,66	587,00		64,19
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	697,66	469,02		64,19

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SECCIÓN	697,66	550,47	1,36	64,19
JEFE DE NEGOCIADO	697,66	577,35	1,36	64,19
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	697,66	515,02	1,36	64,19
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	697,66	479,96	1,36	64,19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	697,66	374,77	1,36	64,19
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	634,30	188,92		64,19
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	697,66	469,08		64,19
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	697,66	401,24	1,36	64,19
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	697,66	443,88	1,36	64,19
TAQUILLERO INTERURBANO	697,66	374,78	1,36	64,19
TAQUILLERO CERCANÍAS	697,66	321,60	0,34	64,19
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	697,66	285,52	0,34	64,19
MOZO DE EQUIPAJES	23,21	7,52		64,19
JEFE DE TRÁFICO	697,66	457,34		64,19
INSPECTOR	23,21	13,59	0,51	64,19
AGENTE UNICO	23,21	9,15		64,19
COBRADOR	23,21	7,25		64,19
JEFE DE TALLER	697,66	461,94	5,27	64,19
JEFE DE MATERIAL	697,66	346,79	12,99	64,19
MAESTRO DE TALLER	697,66	346,79	12,99	64,19
ENCARGADO DE TALLER	697,66	75,93	14,21	64,19
CONTRAMAESTRE	697,66	75,93	14,21	64,19
ENCARGADO ALMACÉN	697,66	75,93	12,96	64,19
AUXILIAR ALMACÉN	23,21	2,50	7,56	64,19
JEFE DE EQUIPO	23,21	2,50	13,03	64,19
OFICIAL DE 1º OFICIO	23,21	2,50	12,15	64,19
OFICIAL DE 2º OFICIO	23,21	2,50	9,89	64,19
OFICIAL DE 3º OFICIO	23,21	2,50	8,87	64,19
ENGRASADOR	23,21	2,50	8,72	64,19
CONDUCTOR NOCHE TALLER	23,21	2,50	9,73	64,19
LAVADOR	23,21	2,50	7,56	64,19
MOZO DE GARAJE	23,21	2,10	6,88	64,19
LIMPIADORA GARAJE	23,21	2,10	6,88	64,19
APRENDIZ PRIMER AÑO	16,40	1,00	5,86	64,19
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	17,97	1,00	5,86	64,19

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
APRENDIZ TERCER AÑO	19,53	0,70	5,54	64,19
APRENDIZ CUARTO AÑO	21,10	0,90	5,74	64,19
TELEFONISTA	697,66	174,11		64,19
VIGILANTE NOCTURNO	23,21	7,52		64,19
BOTONES	335,63	173,90		64,19
LIMPIADORA OFICINAS	23,21	7,52		64,19

\* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

## ANEXO NÚMERO DOS

## XVI CONVENIO COLECTIVO

## TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2007

IPC REAL 2007 (1.1.2007 A 31.12.2007) 4,20% + 1,20%

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE	DICIEMBRE
	EUROS	
JEFE DE SERVICIO	531,35	797,03
LICENCIADO	465,11	697,66
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	465,11	697,66
JEFE DE SECCIÓN	465,11	697,66
JEFE DE NEGOCIADO	465,11	697,66
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	465,11	697,66
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	465,11	697,66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	465,11	697,66
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	422,87	634,30
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	465,11	697,66
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	465,11	697,66
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	465,11	697,66
TAQUILLERO INTERURBANO	465,11	697,66
TAQUILLERO CERCANÍAS	465,11	697,66
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	465,11	697,66
MOZO DE EQUIPAJES	464,20	696,30
JEFE DE TRÁFICO	465,11	697,66
INSPECTOR	464,20	696,30
AGENTE UNICO	464,20	696,30
COBRADOR	464,20	696,30
JEFE DE TALLER	465,11	697,66
JEFE DE MATERIAL	465,11	697,66
MAESTRO DE TALLER	465,11	697,66
ENCARGADO DE TALLER	465,11	697,66
CONTRAMAESTRE	465,11	697,66
ENCARGADO ALMACÉN	465,11	697,66
AUXILIAR ALMACÉN	464,20	696,30

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE EUROS	DICIEMBRE EUROS
JEFE DE EQUIPO	464,20	696,30
OFICIAL DE 1º OFICIO	464,20	696,30
OFICIAL DE 2º OFICIO	464,20	696,30
OFICIAL DE 3º OFICIO	464,20	696,30
ENGRASADOR	464,20	696,30
CONDUCTOR NOCHE TALLER	464,20	696,30
LAVADOR	464,20	696,30
MOZO DE GARAJE	464,20	696,30
LIMPIADORA GARAJE	464,20	696,30
APRENDIZ PRIMER AÑO	328,00	492,00
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	359,40	539,10
APRENDIZ TERCER AÑO	390,60	585,90
APRENDIZ CUARTO AÑO	422,00	633,00
TELEFONISTA	465,11	697,66
VIGILANTE NOCTURNO	464,20	696,30
BOTONES	223,75	335,63
LIMPIADORA OFICINAS	464,20	696,30

## XVI CONVENIO COLECTIVO

CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO QUE SON DE APLICACIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO ENTRE EL 1.º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

IPC REAL 2007 (1.1.2007 A 31.12.2007) 4,20% + 1,20%

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
ADMINISTRATIVOS TORRE CONTROL MARBELLA (ARTº. 8º)	65,45 €/mes efectivo de trabajo
ADMINISTRATIVOS MARBELLA Y OFICINA CONTROL TALLER (CONCESIÓN EXTRA-CONVENIO)	65,45 €/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º)	149,47 €/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DIA) (Artículo 10º)	5,98 €/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán)	39,34 €/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	65.539,78 €/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	5.461,65 €/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pfo .	36,08 €/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	1,58 €/día
DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º)	6,01 €/día
DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	8,05 €/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	8,05 €/día

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	8,05 €/día
DIETA DE PERNOCACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	6,90 €/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	23,08 €/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	55,49 €/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	12,22 €/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes únicos)	41,24€/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	10,81 €/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	4,09 €/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	7,46 €/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	6,65 €/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	20 €/descanso suprimido
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	6,13 €/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	8,78 €/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	21,33 €/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	298,37 €/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	134,24 €/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º)	159,83 €/mes/hijo disminuido
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º) (Absentismo)	49,50 € 1º sem/49,50 € 2º sem/49,50 € adicional año
PRODUCTIVIDAD (Artº.31º) VIAJEROS POR CADA 50.000/10.000	13,09/2,61 €
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	106,56 €/año de servicio

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del Grupo de Montes Públicos «Poyo de Santo Domingo», Código JA-11007-JA, correspondiente al monte público «Cerro del Caballo», Código JA-10007-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén (Expte. MO/00022/2005).*

Visto el expediente núm. MO/00022/2005 de deslinde parcial del Grupo de Montes Públicos «Poyo de Santo Domingo», Código de la Junta de Andalucía JA-11007-JA, correspondiente al monte público «Cerro del Caballo» Código de la Junta de Andalucía JA-10007-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Jaén, resultan los siguientes

## HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del Grupo de Montes Públicos «Poyo de Santo Domingo», relativo al monte público «Cerro del Caballo», surge ante la necesidad de determinar